CAMARA DE COMERCIO

01

3679755

El Revisor Fiscal solicita la aprobación de los estados financieros a diciembre de 2007 los cuales son aprobados por unanimidad por la Asamblea.

A continuación se transcribe el texto del dictamen de la Revisoría Fiscal

PARA LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE INFECTOLOGIA ACIN

En mi calidad de Revisora Fiscal, según lo dispuesto en los actuales Estatutos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFECTOLOGIA ACIN y en cumplimiento a las leyes de la República de Colombia, emito ante esta asamblea el siguiente dictamen:

He auditado los Estados Financieros de la Asociación Colombiana de Infectología ACIN, a 31 de Diciembre de 2007 e informes adicionales, con sus notas contables, y el informe de gestión.

Los Estados Financieros presentados hoy para su aprobación, muestran la situación económica real de la Asociación, los cuales se han preparado de acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados para Colombia, a las normas dispuestas en el estatuto tributario y los decretos 4400 de 2.004 y 640 de 2.005

La ASOCIACION COLOMBIANA DE INFECTOLOGIA ACIN es una entidad sin ánimo de lucro de carácter civil, es contribuyente de impuestos de renta y complementarios, sujeta al régimen tributario especial porque su objeto Social principal es asociar a los médicos y otros profesionales que se dediquen al estudio, preparación y orientación académica y a la investigación científica en enfermedades infecciosas y áreas afines y sus excedentes son reinvertidos en el desarrollo de su objeto.

Los excedentes resultantes en el año fiscal, son exentos de impuestos de renta y complementarios, cuando se destinan y se ejecutan en el año siguiente al de su obtención, o en los plazos establecidos por la asamblea de asociados; la parte de los excedentes que no se destinen conforme a las leyes tributarias se consideran ingresos gravables sometidos a la tarifa del 20 %.

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFECTOLOGÍA ACIN por el año 2.007, obtuvo excedentes los cuales deben ser trasladados a las reservas obligatorias o de asignación permanente.

Las reservas de asignación permanente que aparecen en el patrimonio de la asociación en el año 2.007 constituidas por los excedentes de años anteriores, deben ser asignadas para el cumplimiento de los objetivos y aprobadas, dejando constancia en el acta de esta asamblea.

Solicito a la asamblea la aprobación de los informes financieros y la asignación de los excedentes del año 2.007.

Santa Marta 24 julio de 2.008.

7. Propuesta para la aprobación de Reforma de Artículos referentes a los artículos del estatuto.

Se propone la aprobación de la modalidad de Asamblea virtual que no aparece en los estatutos vigentes. Se aprueba incluir en los mismos la figura de Asamblea presencial o virtual.

JUSTIFICACION
DECRETOS 4400 DE 2004
DECRETO 640 DE 2005.

A continuación se trascribe el texto actual del artículo a modificar:

DECIMOTERCERO: ASAMBLEA GENERAL: Estará formada por todos los miembros y se reunirá ordinariamente una vez al año en el curso de los primeros seis meses o en las fechas del Congreso Colombiano de Enfermedades Infecciosas (años impares) y el Encuentro Nacional de Investigación en Enfermedades Infecciosas (años pares), previa convocatoria escrita o por otro

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

medio de comunicación de la Junta Directiva, con no menos de quince (15) días calendario de anticipación, con indicación de lugar, fecha, y hora. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así la convoque la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, El Fiscal Médico o por lo menos el 30% de los Miembros de Número. Sólo se ocupará del tema por el que fue convocada a menos que, agotado éste y previa aprobación de la mayoría de los Miembros de Números legalmente habilitados y presentes, se presenten otros puntos a tratar.

El nuevo texto es el siguiente:

ARTICULO DECIMOTERCERO: ASAMBLEA GENERAL: Estará formada por todos los miembros y se reunirá ordinariamente una vez al año de forma presencial ó virtual en el curso de los primeros seis(6) meses, o en las fechas del Congreso Colombiano de Enfermedades Infecciosas (años impares) y el Encuentro Nacional de Investigación en Enfermedades Infecciosas (años pares), previa convocatoria escrita o por otro medio de comunicación de la Junta Directiva, con no menos de quince (15) días calendario de anticipación, con indicación de lugar, fecha, y hora. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así la convoque la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, El Fiscal Médico o por lo menos el 30% de los Miembros de Número. Sólo se ocupará del tema por el que fue convocada a menos que, agotado éste y previa aprobación de la mayoría de los Miembros de Números legalmente habilitados y presentes, se presenten otros puntos a tratar.
Esta propuesta fue aprobada por todos los miembros asistentes a la asamblea en una totalidad de 52 votos a favor; por tanto su aprobación fue por unanimidad

8. Organización del 9 Congreso Nacional de enfermedades Infecciosas

La próxima sede del IX Congreso Nacional de Enfermedades Infecciosas será la ciudad de Cali. Este evento se realizará del 27 al 30 de mayo de 2009.

9. Nombramiento para la revisión del Acta

Se aprueba por unanimidad el nombramiento de la Dra María Isabel Munera quien estando presente acepta.

10. Proposiciones y Varios:

La Dra. María Virginia Villegas hace referencia al estado de los comités creados hace unos años en temas específicos. El presidente informa que esta modalidad no se ha vuelto a estructurar ya que el balance de los productos generados por los mismos no ha sido muy bueno. Se considera un gran esfuerzo que requiere financiación. Se plantean alternativas como grupos de trabajos para algunos temas. El Dr. Carlos Alvarez tuvo salas de discusión a través de los comités y se plantea la opción de crear un espacio de este tipo a través de la pág. web.

El Dr. Lázaro Vélez comenta que deben existir muchas mas facilidades para participar en los eventos organizados por la Asociación para los miembros que para los no miembros. Además pensar en opciones como una cuota para estudiantes.

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —